

BANCO DE BOGOTA - CARLOS ARTURO ROMERO LONDOÑO - 201900143

Abogado Suarez Escamilla <abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com>

Vie 16/09/2022 16:41

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - El Cerrito

<j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Daniel Quingua <daniel.quingua@gesti.com.co>;Michael Bermudez

<michael.bermudez@gesti.com.co>;Santiago Ruales <santiago.ruales@gesti.com.co>

Señor

JUEZ 02 PROMISCOU MUNICIPAL

EL CERRITO

E. S. D.

Proceso : EJECUTIVO

Demandante : BANCO DE BOGOTA

Demandado(s) : CARLOS ARTURO ROMERO LONDOÑO

Radicación : 201900143

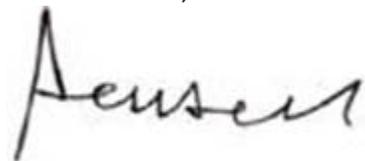
GyC : 1261

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.417.696 de Bogotá y tarjeta profesional No. 63.217 del C.S. de la J., de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, adjunto **RECURSO DE REPOSICIÓN** en formato PDF. Por favor confirmar el recibido.

Reciba mis agradecimientos por su atención.

Prueba electrónica: Una vez enviada esta comunicación electrónica por este medio, se entenderá por surtida la notificación conforme a la ley vigente (Ley 527 de 1999, sobre reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos).

Cordialmente,



Jaime Suárez Escamilla

Apoderado

Carrera 3 # 12-40 Oficina 803 Edificio Centro Financiero La Ermita Cali

Tel: (2) 4883838 Extensión: 135

abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

Elaboro Michael Bermudez Cardona

Señor
JUEZ 02 PROMISCUO MUNICIPAL
EL CERRITO
E. S. D.

Proceso : EJECUTIVO
Demandante : BANCO DE BOGOTA
Demandado(s) : CARLOS ARTURO ROMERO LONDOÑO
Radicación : 201900143
GyC : 1261

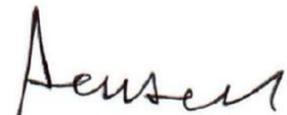
JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Cali, portador de la cédula de ciudadanía No. 19.417.696 de Bogota Abogado titulado con tarjeta profesional No. 63.217 del C.S. de la J. obrando en calidad de apoderado de la entidad demandante, mediante el presente escrito con absoluto respeto, me permito interponer ante su despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN** consagrado en nuestra norma adjetiva vigente, en contra del auto fechado del **14 de septiembre de 2022** el cual termina el proceso por desistimiento tacito, lo anterior, por las siguientes consideraciones:

1). Fundamenta el despacho la terminación del proceso, basado en Art. 317 del CGP numeral 2, puesto que la última actuación fue del año 2019, no obstante, pasa por alto el juzgador que el día 26 de agosto de 2020 se radicó memorial informando sobre el acuerdo de pago celebrado en la Notaría Sexta de Cali; en el cual, debe decirse que este proceso desde la fecha en que el demandado inició su trámite de insolvencia debía por ordenanza legal estar suspendido; pues debemos remitirnos a los efectos que una admisión de insolvencia trae a un proceso en contra del deudor; consagrados estos en el Art. 545 del Código General del Proceso, #1 "**...y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación**" Adicional, el mismo artículo en el numeral 5. reza "**Se interrumpirá el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que contra el deudor se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de dicho trámite**".

Por lo cual, y ya que el suscrito desconoce algún incumplimiento del acuerdo celebrado el 04 de agosto de 2020 no es procedente terminar el proceso por desistimiento, se insiste, el proceso se encuentra actualmente suspendido.

Conforme a los argumentos anteriores, y que adicional, me permito adjuntar el correo enviado el día 26 de agosto de 2020 a su despacho, solicito se reponga el auto que declara terminado el proceso y en consecuencia siga suspendido, sin embargo, y siendo despachada desfavorable esta petición, solicito comedidamente se conceda el recurso en subsidio de apelación conforme al Art. 321 numeral 1 del CGP que reza: "El que rechace la demanda".

Señor Juez, Respetuosamente,



JAIME SUAREZ ESCAMILLA

C.C. No.19.417.696 de Bogota

T.P. No. 63.217 del C.S. de la J.

Michael Bermudez Cardona

Sep/16/2022

abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

De: Abogado Suarez Escamilla [<mailto:abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com>]
Enviado el: miércoles, 26 de agosto de 2020 9:30 a. m.
Para: 'j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co' <j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: BANCO DE BOGOTA vs CARLOS ARTURO ROMERO LONDOÑO RAD. 2019-143

Señor
JUEZ 02 PROMISCO MUNICIPAL - CERRITO
ESD.

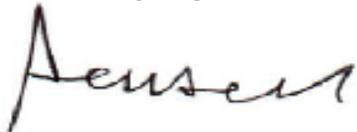
De la manera más atenta y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 806 del 04 de junio de 2020, en calidad de apoderado judicial adjunto a su despacho, el memorial en formato PDF del proceso EJECUTIVO que adelanta BANCO DE BOGOTA vs CARLOS ARTURO ROMERO LONDOÑO RAD. 2019-143 el cual cursa en su despacho.

Señor
JUEZ 02 PROMISCO MUNICIPAL - DE CERRITO
E.S.D.

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: CARLOS ARTURO ROMERO LONDOÑO
RADICACIÓN: RAD. 2019-143
GYC: 1261

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.417.696 de Bogotá y tarjeta profesional No. 63.217 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito, manifiesto al despacho que en el centro de conciliación de la Notaría Sexta de Cali se llegó a acuerdo de pago que fue votado por la mayoría representada en un 76.6%, por lo cual adjunto el acta emanada del centro de conciliación y solicito al despacho tener por suspendido el proceso por el término que dure el acuerdo.

Señor Juez, Respetuosamente,



JAIME SUAREZ ESCAMILLA
C.C. No. 19.417.696 de Bogotá
T.P. No. 63.217 del C. S. de la J.

Correo Electrónico RNA abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com
Teléfono (32) 488 38 38 Ext. 151

GYC: 1261
Realizado: SLM.
26/08/2020



Numero de acta	CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO – INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
04/08/2020	AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
ACTA ACUERDO DE PAGO	

CIUDAD	Santiago de Cali	
FECHA	04 AGOSTO DE 2.020	2:00P.M
PARTE DEUDORA CONVOCANTE	CARLOS ARTURO ROMERO LONDOÑO	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. N° 14.885.320 DE CALI	

Referencia

Deudora: CARLOS ARTURO ROMERO LONDOÑO

C.C. No 14.885.320 de Cali

Fecha de solicitud:02-089-2.019

Fecha de aceptación:12-08-2.019

Fecha de suspensión: -----

Radicado: 02-08-2.019

asistencia parte deudora/o convocante	Asiste a la audiencia	
Apoderad@ Parte deudora/o	FERNANDO JIMENEZ PEREZ	ACREDITA PODER EN AUDIENCIA

Los Acreedores Relacionados En Esta Acta Son:

Banco de Bogotá-Banco Popular-Credivalores- Sandra Lorena González Vélez-Davivienda-Bancolombia-Bancolombia-Ser finanza-William Figueroa Brito.

CONSIDERACIONES

Este operador procede a dar continuidad al trámite de solicitud de Insolvencia de Persona Natural no comerciante, presentado por el Señor: CARLOS ARTURO ROMERO LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía No.14.885.320 de Buga, celular No.3218005369, correo electrónico: carlosrol10@hotmail.com, mediante convocatoria virtual por la plataforma Zoom. Se constata la comparecencia a esta audiencia del deudor, su apoderado FERNANDO JIMENEZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.688.824 de Cali (V), con tarjeta profesional de abogado No. 56.590 del C. S. de la J., con número de celular 3123717656, correo electrónico: ferjimenezp63@hotmail.com

Por parte de los acreedores asisten los siguientes: el abogado JESUS MANUEL BONILLA, quién se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.465.665 de Bogotá, identificado con tarjeta profesional No. 98.051 del C. S. de la J., en su calidad de representante legal de DAVIVIENDA, por parte del

BANCO DE BOGOTA la abogada SOFFY LORENA MURILLAS ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.66.846.848 de Cali, con tarjeta profesional No.73.504 del Ministerio de Justicia, la acreedora SANDRA LORENA GONZALEZ VELEZ, , quién se identifica con la cédula de ciudadanía No. 67.011.144,, el acreedor WILLIAM FIGUEROA BRITO, quién se identifica con cédula de ciudadanía No.16.858.867 de El Cerrito (Valle), remiten mediante correo electrónico documento adjunto donde aceptan la última propuesta de pago realizada por el deudor,

En este estado de la diligencia se procede a continuar con la audiencia correspondiente a este trámite encontrando que con la asistencia de los acreedores relacionados se completa el porcentaje requerido para establecer la relación definitiva de las acreencias y discutir la propuesta de pago del deudor. Se procede de la siguiente manera:

De conformidad a lo preceptuado en el artículo 550 del Código General del Proceso se coloca en conocimiento de los acreedores la relación detallada de sus acreencias, a efecto de preguntarles si están de acuerdo con su existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones relacionadas por la deudora. Se le concede el uso de la palabra:

Al apoderado del BANCO DE BOGOTA y expresa lo siguiente: Acepta la propuesta.

Seguidamente:

A la apoderada del BANCO DAVIVIENDA y expresó lo siguiente: Acepta la propuesta.

Seguidamente:

A la señora SANDRA LORENA GONZALEZ VELEZ, acreedora y expresó lo siguiente: Acepta la propuesta.

Seguidamente:

Al acreedor WILLIAM FIGUEROA BRITO y manifestó lo siguiente: Acepta la propuesta

Seguidamente:

Al acreedor SERFINANZA: No comparece

Seguidamente:

Al acreedor BANCOLOMBIA: No comparece

Seguidamente:

Al acreedor CREDIVALORES: No comparece.

Seguidamente

Al acreedor BANCO POPULAR: No comparece

En este estado de la diligencia: se observa por este operador que existe el porcentaje requerido del más del 60% de los acreedores para pasar a la formulación de la propuesta de pago que va a realizar el apoderado de la deudora: En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado del CARLOS ARTURO ROMERO LONDOÑO: La propuesta es la siguiente: Pagar solo el capital a la totalidad de los acreedores en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales, es decir a 7 años, aclarando que mi poderdante está de acuerdo en que se pague mediante descuento por nómina, cada uno de los capitales correspondientes a los acreedores a los que se les ha venido pagando mediante descuento por nomina, es decir a las siguientes entidades:

ACREEDOR	OBSERVACIONES
DAVIVIENDA 1.-	1.-Cuando se firme acuerdo la entidad se comunicará con el insolvente.
BANCO DE BOGOTA 2.	
BANCO POPULAR 3.-	

	2.-Cuenta No. 000778175 recuperación de cartera jurídica-REF 1-Incorporar No. De cédula del insolvente y en la referencia 2 el # de obligación. 3.-Cuenta No. 120-916-99-319-9 opción 1 a nombre del insolvente con número de cédula.
--	--

En esta etapa de la diligencia se concede el uso de la palabra a los acreedores en su orden para que manifiesten si aprueban la propuesta de pago, así: se abre espacio de votación a la propuesta expuesta; quedando así:

Relación Votos participantes

ACREEDOR	OBSERVACIONES	VOTO	Derecho de voto
BANCO DE BOGOTA	-----	positivo	13,3%
BANCO POPULAR		----	4,7%
CREDIVALORES	Refiere: que en el descuento se incluya el seguro.	----	2,4%
SANDRA LORENA GONZALEZ	-----	positivo	22,3%
BANCO DAVIVIENDA	-----	positivo	23,2%
BANCOLOMBIA	-----	----	15,3%
SERFINANZA	-----	----	0,8%
WILLIAN FIGUEROA	-----	positivo	17,8%
			100%

Relación Resumen Votos participantes

Total, votos	Derecho de voto
4 negativo	23,2%
4 positivos	76,6%

Relación Votos

No participantes

ACREEDOR	OBSERVACIONES	VOTO	Derecho de voto
SERFINANZA	<ul style="list-style-type: none"> • No participaron/asistieron • No enviaron notificación/manifestación 	----	0,8%
BANCOLOMBIA		----	15,3%
CREDIVALORES		----	2,4%

BANCO POPULAR		----	4,7%
	Total, derecho voto, porcentaje no asistente		23,2%

-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Participantes			
ACREEDOR	OBSERVACIONES	VOTO	Derecho de voto
BANCO DE BOGOTA	• notificación/manifestación	positivo	13,3%
SANDRA LORENA GONZALEZ		positivo	22,3%
BANCO DAVIVIENDA		positivo	23,2%
WILLIAN FIGUEROA		positivo	17,8%
	Total, derecho voto, porcentaje asistente		76,6%

Seguidamente

Cuadro Relacional Propuesta De Pago

Tabla Relacional Capitales Conciliados

ACREEDORES	CAPITAL CONCILIADO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	CUOTA CORRESPONDIENTE AL PORCENTAJE	I=6%EA Expresado a equivalencia mensual
BANCO DE BOGOTA	\$14.956.007,00	13,3%	\$213.461,54	\$1.067,31
BANCO POPULAR	\$5.307.439,00	4,7%	\$75.751,11	\$378,76
CREIVALORES	\$2.732.432,00	2,4%	\$38.998,99	\$194,99
SANDRA LORENA GONZÁLEZ	\$25.000.000,00	22,3%	\$356.815,72	\$1.784,08
DAVIVIENDA	\$26.029.623,00	23,2%	\$371.511,15	\$1.857,56
BANCOLOMBIA	\$17.197.310,00	15,3%	\$245.450,82	\$1.227,25
SERFINANZA	\$879.872,00	0,8%	\$12.558,09	\$62,79
WILLIAN FIGUEROA	\$20.000.000,00	17,8%	\$285.452,58	\$1.427,26

Total deuda	\$112.102.683,00	100,0%	\$1.600.000,00
-------------	------------------	--------	----------------

Observaciones:

- Los pagos se harán a las cuentas relacionadas por los acreedores o según su petición expresa por ellos.
- El pago iniciará el mes de septiembre de 2020 y se realizará en los primeros siete (7) días hábiles y así cada mes seguido durante la duración del acuerdo.
- La celebración, interpretación y ejecución de este Acuerdo Privado de Pago se sujetará a las leyes de la República de Colombia.
- - - - -
- La aprobación del presente Acuerdo Privado de Pago no constituye novación (SALVO PACTO EN CONTRARIO), ni renuncia de los derechos y obligaciones objeto del mismo. No obstante, las obligaciones a cargo del Deudor se entienden modificadas en cuanto a plazos, período de gracia y tasas de interés por lo estipulado en el Acuerdo Privado de Pago, sin necesidad de sustituir los documentos que las respaldan.

En consideración a lo anterior, se firma el presente acuerdo de pago,

Acta firmada en los términos del Artículo 550, numeral 7 del C.G.P.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los (4) días del mes de agosto de 2020

Se adjunta lista de asistencia audiencia firmada por los que en ella intervinieron. (documentación que reposa en carpeta de caso en archivo notaria 6ta.,)

El Conciliador,

Copia enviada por correo – original reposa en carpeta archivo en notaria



ALEJANDRO ARENAS ARCILA
Operador en Insolvencia

Apoderado Deudor,

Fernando Jiménez Pérez